



**EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES  
URBANAS - ESU**

**NIT 890.984.761-8**

**CONTRATO No.**

**202600253**

**FT-M3-GJ-01**

**Versión: 11**

| CONTRATISTA                                                      |                  | NIT                  | TELÉFONO                           | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |                             |
|------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Binamik S.A.S.                                                   |                  | 900.299.701-3        | 3117719791                         | 15/01/2026           |                             |
| REPRESENTANTE LEGAL                                              |                  | CÉDULA               | DIRECCIÓN DE CONTACTO              |                      | TEL./CEL. CONTACTO          |
| David Fernando Gil Santa                                         |                  | 71.786.900           | Carrera 43 #9 Sur 195 Oficina 1335 |                      | 3117719791                  |
| CORREO ELECTRÓNICO                                               |                  | CIUDAD DE EJECUCIÓN  | RADICADO REQUERIMIENTO             | BIENES O SERVICIOS   | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| <a href="mailto:david.gil@binamik.com">david.gil@binamik.com</a> |                  | Distrito de Medellín | 20251007974                        | Servicios            | 2026000129                  |
| CONVENIO                                                         | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL   | DESCRIPCIÓN RUBRO                  | VALOR CONTRATO       | COMPROMISO PRESUPUESTAL     |
| 4600104551 de 2025                                               | 33437            | 23202020080410-0     | Fortalecimiento Control Fiscal     | \$109.778.000        | 2026000152                  |

## **OBJETO**

El contratista se obliga con la ESU a «Prestar el servicio de Cloud Computing para el hosting, soporte, mantenimiento, capacitación y actualización del software Gestión Transparente para la Contraloría Distrital de Medellín.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

## **ALCANCE DEL OBJETO**

El contratista deberá prestar los servicios descritos a continuación, en los siguientes componentes:

### **1. HOSTING (INFRAESTRUCTURA, SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA Y RESPALDOS).**

#### **1.1 Administración de infraestructura**

El contratista deberá suministrar y administrar la infraestructura tecnológica en la nube necesaria para el correcto funcionamiento del software Gestión Transparente, incluyendo como mínimo:

- Arquitectura reconfigurable que garantice estabilidad, escalabilidad y desempeño.

- Servidores independientes para:
  - Base de datos.
  - Aplicación web y reportes.

### **Requisitos mínimos de infraestructura:**

- Procesadores: Intel o equivalente, mínimo seis (6) núcleos.
- Sistema operativo: Microsoft Windows Server 2008 o 2012
- Memoria: Mínimo cuarenta y ocho (48) GB, con posibilidad de ampliación según requerimientos de cómputo.
- Almacenamiento: hasta cuatro (4) TB tipo SAS Enterprise 7.2K.
- Esquema de almacenamiento RAID 1 para la base de datos.
- Motor de base de datos: Microsoft SQL Server.
- Ancho de banda: mínimo cien (100) Mb mensuales.

El contratista será responsable del suministro, mantenimiento y actualización del software licenciado requerido para la operación de la solución mientras esta se encuentre alojada en su centro de cómputo.

Mantenimiento y actualización supervisada de Software Licenciado para el (los) Servidor(es):

- Application Verifier 4.1.1078
- Debugging Tools for Windows (x64) 6.12.2.633
- BINAMIKTELIGENCIA Server Checker 1.0.1
- IIS URL Rewrite Module 2 7.2.2
- Internet Information Services 7.5.7600.16385
- Microsoft Office Web Components 12.0.6213.1000
- Microsoft SQL Server
- Microsoft Visual Studio
- Microsoft Web Platform Installer 3.0.3

## **1.2 Servicios de hosting**

El servicio de hosting deberá incluir, como mínimo:

- **Actualización del software operativo y componentes asociados** (sistema operativo, motor de base de datos, servicios web y de reportes), previa validación de compatibilidad y notificación al supervisor del contrato.

Nota: por software operativo se entiende todo el software requerido para que la aplicación de software funcione apropiadamente. Ejemplo: sistema operativo, motor de base de datos, servicios web, servicios de reportes, etc.

- **Monitoreo** continuo de los componentes críticos de la solución, de forma manual y/o automatizada, que permita identificar y prevenir fallas o degradaciones del servicio, incluyendo:
  - ✓ Carga de procesadores y tiempos de respuesta.
  - ✓ Estado de las bases de datos y de los dispositivos de almacenamiento.
- **Administración del servidor web y de los dominios de internet asociados a la aplicación.**
- **Administración de bases de datos**, que contemple:
  - ✓ Diseño y desarrollo de las estrategias de bases de datos encaminadas a que las aplicaciones que usan la información de las bases de datos funcionen eficientemente y que el servicio no se vea degradado o interrumpido. Esto incluye el diseño de particiones físicas y reorganización de índices cuando se estime conveniente para mejorar el rendimiento de la aplicación.
  - ✓ Monitoreo y optimización del desempeño de las bases de datos
  - ✓ Planeación de expansión en las bases de datos
  - ✓ Planeación y coordinación de las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos y la integridad de estos.
- **Actualizaciones y cambios en la infraestructura**  
El contratista podrá proponer ajustes o cambios en la configuración de la infraestructura cuando estos sean necesarios para garantizar la seguridad, estabilidad o continuidad del servicio. Dichos cambios deberán ser informados y acordados previamente con la entidad contratante.

### **1.3 Respaldo de la información y contingencia**

El contratista deberá implementar un esquema de respaldo y contingencia en caso de presentarse un desastre informático que deberá incluir como mínimo:

- ✓ **Respaldo de Información (Copias de Seguridad o Backup);** Este servicio ofrece la generación de copias de la información aplicativa (datos y archivos) de manera periódica. - Respaldo de la base de datos diario (Mantener los últimos 5 días)
- ✓ **Respaldo de Aplicaciones (versiones en Producción):** Respaldo de las dos últimas versiones instaladas en producción.
- ✓ **Administración de Contingencias (Restaurar el sistema en caso de desastre informático):** Plan de contingencia, con el fin de restaurar y/o validar el correcto funcionamiento y operatividad de los siguientes componentes del sistema:
  - Servidores de Producción, incluyendo software operativo y aplicativo
  - Las bases de datos
  - La configuración del sistema

Con el objetivo de restablecer las aplicaciones y los datos, y en general la operación del sistema al momento más cercano posible antes de la falla y tratando de minimizar el tiempo que el sistema permanezca fuera de servicio.

## **2. MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE.**

**Soporte técnico correctivo:** El contratista deberá prestar soporte técnico correctivo durante toda la vigencia del contrato, que incluya la corrección de errores o fallas del software que impidan su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones funcionales.

**Soporte técnico preventivo:** El contratista deberá ejecutar actividades de soporte preventivo durante toda la vigencia del contrato, orientadas a:

- Prevenir incidentes o fallas.
- Mejorar el desempeño y tiempos de respuesta del sistema.
- Garantizar la estabilidad y continuidad de la plataforma.

**Asistencia por terminación:** En caso de terminación del contrato, el contratista deberá garantizar la transferencia ordenada de los servicios, información y operaciones a la entidad contratante o a un tercero designado, hasta lograr la estabilidad operativa del servicio.

## **3. VIGENCIA TECNOLÓGICA, SERVICIOS DE DESARROLLO, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. LOS SERVICIOS DEBERÁN PRESTARSE DE MANERA INTEGRAL, CONTINUA Y CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS AQUÍ DEFINIDAS.**

El contratista deberá prestar servicios de vigencia tecnológica (mantenimiento adaptativo), capacitación y acompañamiento, que incluyan:

- Adecuaciones del software derivadas de cambios normativos o regulatorios.
- Ajustes tecnológicos requeridos por actualizaciones de sistemas operativos, motores de base de datos o navegadores.
- Administración de usuarios y perfiles.
- Capacitación y acompañamiento a usuarios.

Este componente deberá contemplar hasta **cien (100) horas ingeniero**, las cuales deberán ser ejecutadas durante el plazo del contrato, previa coordinación con el supervisor.

**PLAZO**

Será hasta el 20 de septiembre de 2026, contados a partir del 16 de enero de 2026 previa aprobación de las garantías contractuales por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, y sin exceder el plazo de ejecución del contrato interadministrativo que le da origen.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

**VALOR**

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$109.778.000) Excluido de IVA.

**TITULAR DESTINATARIO**

Los servicios antes descritos son con destino al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín – Secretaría de Innovación- Contraloría Distrital de Medellín, en virtud del Contrato Interadministrativo de N°4600104551 de 2025 suscrito entre la ESU y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín –Secretaría de Innovación.

**FORMA DE PAGO**

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 6 de enero de 2026, documento

donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN**

El contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en las dependencias y/o infraestructuras tecnológicas de la Contraloría Distrital de Medellín, así como de manera remota, según la naturaleza de los servicios de soporte y mantenimiento, de conformidad con las instrucciones y lineamientos definidos por el Supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

### **GARANTÍA CONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Innovación Digital -Contraloría Distrital de Medellín”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, de acuerdo con la siguiente tabla:

| <b>AMPARO</b>                                                        | <b>SUFICIENCIA</b> | <b>VIGENCIA</b>                                                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                         | 20%                | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio                                                 | 20%                | Con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5%                 | Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más         |

**PARÁGRAFO 1:** El Contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás

normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Cumplir con los lineamientos establecidos por la ley y por la ESU en materia de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, cuando resulte aplicable según el objeto contractual, y presentar al supervisor las evidencias correspondientes durante la ejecución del contrato. **16)** Las demás obligaciones que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

## **EVALUACIÓN**

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

## **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario del área de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

## **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.



## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

EL Contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El Contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

## **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)**

El Contratista deberá encontrarse en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cédula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11-SPVA 2025-40 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

## NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

## DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito de Medellín.

**POR LA ESU,**



**KAMAL ABDUL NASSAR MONTOYA**  
Secretario General

**POR EL CONTRATISTA,**



**DAVID FERNANDO GIL SANTA**  
Representante Legal

Aprobó: « Angelica María López Garces » Subgerente de Servicios

Aprobó: « Nathalia Restrepo Caro » Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: «Luis Miguel García Rendon» - Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: «Nathalia Sánchez Bedoya»- Profesional Universitario - Unidad de Compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.